



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°238 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 07 AGO 2026

DICTAMEN Nº 176

Ref.: E2-2026-13718-Ae L.P. Nº 80/2026 S/ Adquisición de insumos reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, que estarán destinados a las áreas pertenecientes al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud "Dra. Francisca Cledi, Luna de Bolsi": química clínica, hematología, hemostasia, serología, entre otros.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con treinta y siete (37) e-partes, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6º, DEC-2026-1483-APP-CHACO, que autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y los renglones Nº 146 (en 7 unidades), 148 (en 20 unidades), 155 (en 106 unidades) y 157 (en 72 unidades); por un monto estimado de pesos novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con diez centavos (\$ 937.445.298,10).

A e- parte 1 obra nota de inicio de nuevo llamado a Licitación Pública del Director General AC de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

A e-partes 8, 9 y 10, obran constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 13, obra Acta de Apertura de fecha 8 de julio de 2026.

A e-parte 14, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 16, obra Acta de Informe Técnico.

A e-parte 17, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A e-parte 28, obra Acta de Preadjudicación Nº 74 de fecha 21/07/26 donde de acuerdo con lo expuesto precedentemente, en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado, la Comisión de Preadjudicación sugiere preadjudicar a: Oferta 1 de la firma Distribuidora Müller S.R.L. CUIT Nº 30-71082743-1, los renglones 2, 3, 4, y 5, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y un millones doscientos un mil doscientos treinta y uno con noventa centavos (\$61.201.231,90). Oferta 2 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT Nº20-12105720-5, el renglón 6, por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete (\$2.167.267).El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos sesenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa centavos (\$63.368.498,90).

A e-parte 33 obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 35, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las presentes, se advierte que en el Cuadro Comparativo, Acta de Informe Técnico, Acta de Preadjudicación y en el anteproyecto de decreto -obrantes a e-partes 14, 16, 28 y 33 respectivamente- se incurrió en idéntico error con respecto al renglón 5 al consignar el monto cotizado por la firma Distribuidora Müller SRL; que según la oferta presentada (e-parte 11) resulta ser de \$308.567,63 (precio unitario), en tanto erróneamente se anotó la cifra de \$288.927,64. Aspecto que incide en la falta de coincidencia entre el importe total cotizado por la mencionada compañía (\$62.615.311,18) y el incorrectamente fijado en las e-partes citadas más arriba (\$61.201.231,90).

Por otra parte, se observa que no obra agregada en estas actuaciones copia del DEC-2026-1483-APP-CHACO.

En consecuencia, previo a la continuidad del trámite deberá subsanarse lo antes indicado.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo señalado, debiendo llevarse adelante el trámite en cuestión en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 567 T° XI
M. FEDERAL T° 80 - F° 743
D.N.I. 38.098.812